

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio identificado como “Tejería”*



## **REFORMAS**

---

| <b>Publicación</b> | <b>Extracto del texto</b>  |
|--------------------|--|
| 22/mar/2024        | DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio identificado como "Tejería", Ubicado en carretera Huehuetla-Zacapoaxtla S/N, C.P. 73470, Huehuetla, Puebla, con una superficie de 10,000.445 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para la construcción, uso y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 212 (UPN) Teziutlán, Puebla, Subsede Huehuetla, Puebla. |

---

**CONTENIDO**

|                    |   |
|--------------------|---|
| DECRETO .....      | 3 |
| PRIMERO .....      | 3 |
| SEGUNDO .....      | 3 |
| TRANSITORIOS ..... | 4 |

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio identificado como "Tejería", Ubicado en Carretera Huehuetla-Zacapoaxtla S/N, C.P. 73470, Huehuetla, Huehuetla, Puebla, con una superficie de 10,000.445 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el presente Decreto, a favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para la construcción, uso y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 212 (UPN) Teziutlán, Puebla Subsede Huehuetla, Puebla.

### **SEGUNDO**

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito el predio identificado como "Tejería", Ubicado en carretera Huehuetla-Zacapoaxtla S/N, C.P. 73470, Huehuetla, Puebla, con una superficie de 10,000.445 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor del Gobierno Estatal, con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, para la construcción, uso y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 212 (UPN) Teziutlán, Puebla, Subsede Huehuetla, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de marzo de 2024, Número 15, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXXXVII).

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Zacatlán, Puebla.

**EL GOBERNADOR SUBSTITUTO** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Educación. **CIUDADANA MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA.** Rúbrica.